

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS REALIZADAS POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CDEyFP EN EL INFORME AJ-CDEFP 2025/126, SOBRE EL PCAP DEL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LA COMPONENTE 20 DEL «PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL» DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU». CONTR 2025 400850.

ANTECEDENTES:

Con fecha de 4 de septiembre de 2025, se remite a la Asesoría Jurídica de esta Consejería, para su informe, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación con tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato denominado: "SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LA COMPONENTE 20 DEL «PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL» DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU» (CONTR 2025 400850.)".

Dicho informe fue evacuado con fecha de 10 de septiembre de 2025 y recibido en este Servicio de Gestión Económica y Contratación el 22 de septiembre de 2025.

El presente informe se emite para dejar constancia de los cambios que se han introducido en la documentación del expediente derivados de las consideraciones jurídicas y recomendaciones del informe de la Asesoría Jurídica, así como las justificaciones necesarias para aquellos supuestos en los que éstas no se han considerado procedentes o convenientes, dado el carácter no vinculante del mismo de acuerdo con los artículos 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014 (LCSP) y 49 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, que establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados.


CAMBIOS Y JUSTIFICACIONES:

CONSIDERACIÓN JURÍDICA TERCERA:

«Apartado B, párrafo primero: El sistema de determinación del precio queda previsto a precios unitarios, si bien cabe la posibilidad del que sumatorio module a la baja el precio total con respecto al PBL. A los fines de evitar disfunciones ulteriores se recomienda que en el Anexo V se incluya previsión para el caso de que por error de cálculo se presenten discordancias en las ofertas propuestas entre el sumatorio propuesto por las entidades y el sumatorio comprobado por el órgano de contratación».

*Al objeto de dar cumplimiento a esta observación se modifica la tabla del anexo V del PCAP en lo siguiente,

Donde dice:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/09/2025	
	MARIA DEL MAR ESPADA LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm63SDLCUTTBV3J4ASCKS9CWGKC	PÁG. 1/7	

Denominación artículo	Número de unidades	Importe total en euros
Cartel	1460	
Roll-Up	212	
Tríptico	12550	
Infografía	12550	
Placa	208	
Carpeta corporativa	1000	
Empaquetado	203	
Distribución	203	
TOTAL (SIN IVA)		
TOTAL (INCLUIDO IVA)		

Debe decir:


A	B	C	D	E
Denominación artículo	Número de unidades	Presupuesto base licitación unitario	Precio unitario ofertado	Total ofertado(B X D)
Cartel	1460	1,42		
Roll-Up	212	65,61		
Tríptico	12550	0,27		
Infografía	12550	0,27		
Placa	208	55,22		
Carpeta corporativa	1000	0,6		
Empaquetado	203	7,56		
Distribución	203	43,2		
TOTAL (SIN IVA)				
TOTAL (INCLUIDO IVA)				

*En caso de discordancia entre las cantidades indicadas en este anexo prevalecerá el importe indicado en la columna D "precio unitario ofertado".

«Apartado B, párrafo segundo: En el pliego debe expresarse el método de cálculo del valor estimado (art. 116 LCSP); por lo que sea en el pliego, sea en la memoria, entendemos que, a efectos de posibilitar el conocimiento de todas las variables tenidas en cuenta para establecer el valor estimado, deberían incluirse los datos precisos de las consultas realizadas...»

*Para la determinación del PBL y del valor estimado del presente contrato no se han realizado consultas ya que, habiéndose celebrado contratos con objeto similar en fechas recientes se ha optado por utilizar para los cálculos la información obrante en los mismos, citándose expresamente en el anexo I del PCAP los expedientes aludidos, por lo que se considera que la información aportada es suficiente a efectos de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP.

«Apartado B, párrafo tercero: Se recuerda que otro elemento más a conformar el expediente debiera ser el certificado de existencia de crédito suficiente. Al efecto nos limitamos a recordar que debe figurar en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/09/2025	
	MARIA DEL MAR ESPADA LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm63SDLCUTTBV3J4ASCK9CWGKC	PÁG. 2/7	

el expediente, pues su inexistencia o insuficiencia determina la nulidad del contrato. En línea debe quedar también advertida la necesidad de prever la posición presupuestaria a través de la cual se abonará el presente contrato, pues es conocido que la falta o insuficiencia de crédito constituye causa de nulidad contractual (artículo 39.2 b) de la LCSP) En los anexos remitidos no se hace expresión de la partida presupuestaria de afectación».

*Se ha comprobado en el sistema Giro la existencia de crédito adecuado y suficiente y se solicita al Servicio de Programación y Control Presupuestario, la expedición del certificado del mismo. No obstante, en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, epígrafe anualidades, viene indicada la partida presupuestaria para el expediente de gasto con erratas, que queda rectificadas:

Donde dice:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	54.630,97 €	1100188496/G/42D/22709/MR07200101

Debe decir:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	54.630,97 €	1100180335 /G/42D/22709/MR07200101

«Apartado D, párrafo primero: Pasando a concreciones e individualidades de los anexos adjuntados se advierte que se admiten como CPV 22462000-6 Material de publicidad. Se entiende que dichos CPV son esenciales luego en las exigencias de solvencia técnica o profesional y también permitiría valorar las exigencias relativas al IAE.

*Por haberse recurrido en esta licitación a un procedimiento abierto simplificado abreviado, no se han establecido en el anexo I exigencias de solvencia técnica o profesional. En cuanto al IAE, al no existir una correlación oficial entre los CPV, que son una clasificación a nivel europeo en materia de contratos, con los epígrafes del IAE cuya clasificación obedece a cuestiones tributarias de ámbito exclusivamente nacional, resulta difícil en el presente contrato establecer a priori esa correlación.

«Apartado F, párrafo segundo: La relevancia de poder resultar adjudicatario en función de declaraciones juradas de contar con la posibilidad de atender a determinadas mejoras obliga a advertir en la medida de lo posible la certeza de lo manifestado por los licitadores. En el presente caso, debiera concretarse en la medida de lo posible qué certificados son los que van a considerarse suficientes y el momento concreto en el que se van a reclamar por su efectivo cotejo.


*Se modifica el punto 1 del apartado 7.A.2. del anexo I, Tecnología de impresión (máximo 10 puntos):

Donde dice:

1. Tecnología de impresión (máximo 10 puntos):
 - Por impresión sin agua o con impresoras que cuenten con algún certificado que acredite el ahorro energético y reducción de la huella de carbono (Blue Angel, Eney Star, entre otros): 2 puntos por cada certificado aportado (máximo de 4 puntos).
 - Por uso de tintas verdes, aportando certificado de su uso: 2 puntos por cada certificado aportado (máximo 2 puntos).
 - Por uso de tintas que cuenten con algún certificado ecológico (GreenGuard Gold, entre otros) (máximo 2 puntos): 2 puntos por cada certificado aportado. (máximo 2 puntos).
 - Por el uso de energía renovable, aportando certificado de su uso (energía procedente de fuentes 100% renovables, auto producción de energía renovable, entre otros) (máximo 2 puntos).

La inclusión de este criterio de adjudicación se justifica por lo siguiente:

- Se cumple con lo establecido en el PRTR en relación con el principio del DNSH, puesto que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA MARIA DEL MAR ESPADA LOPEZ	29/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm63SDLCUTTBV3J4ASCK99CWGKC	PÁG. 3/7	

en todas las fases del procedimiento de contratación deben introducirse aspectos que garanticen que la actuación respeta los principios de economía circular y evita impactos significativos en el medio ambiente, acorde al ANEXO III.B Referencia análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La sustitución de la impresión tradicional por la impresión ecológica mejora la eficiencia energética y ambiental, mejorando el rendimiento de los recursos empleados y por tanto la relación calidad-precio de los productos a contratar.

Debe decir:

1. Tecnología de impresión (máximo 10 puntos):

- Por impresión sin agua o con impresoras que contribuyan al ahorro energético y reducción de la huella de carbono, acreditado mediante certificados (ISO 14001, ISO 14067 , ISO 16759, ISO 20690, ISO 50001, ISO 14064, Blue Angel, Energy Star, EPEAT, u/o equivalentes), expedidos por entidades certificadoras debidamente acreditadas. Se puntuarán 2 puntos por cada certificado aportado de los siguientes, (máximo de 4 puntos).
- Por uso de tintas verdes, acreditado mediante certificados (ISO 14021, ISO 14024, EU Ecolabel, u/o equivalentes), expedidos por entidades certificadoras debidamente acreditadas. Se puntuarán 2 puntos por certificado aportado (máximo 2 puntos).
- Por uso de tintas que cuenten con algún certificado ecológico (GREENGUARD Gold, EU Ecolabel, Blue Angel, u/o equivalentes), expedidos por entidades certificadoras debidamente acreditadas. Se puntuarán 2 puntos por certificado aportado. (máximo 2 puntos).
- Por el uso de energía renovable (energía procedente del fuentes 100% renovables, auto producción de energía renovable), acreditado mediante certificados (Garantías de Origen-CNMC, ISO 50001, ISO 14064, u/o equivalentes), expedidos por entidades certificadoras debidamente acreditadas, y/o emitidos por comercializadoras de electricidad. Se puntuarán 2 puntos por certificado aportado (máximo 2 puntos).


La inclusión de este criterio de adjudicación se justifica por lo siguiente:

- Se cumple con lo establecido en el PRTR en relación con el principio del DNSH, puesto que en todas las fases del procedimiento de contratación deben introducirse aspectos que garanticen que la actuación respeta los principios de economía circular y evita impactos significativos en el medio ambiente, acorde al ANEXO III.B Referencia análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La sustitución de la impresión tradicional por la impresión ecológica mejora la eficiencia energética y ambiental, mejorando el rendimiento de los recursos empleados y por tanto la relación calidad-precio de los productos a contratar.

Se modifica el epígrafe *Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)*, punto 2 del apartado 7.A.2. del anexo I, *Valoración de los aspectos técnicos del PCAF*, indicando que dicha documentación se incluirá en el sobre electrónico único:

Donde dice:

2. Junto con el modelo de proposición económica, las empresas licitadoras presentarán la documentación relacionada con los aspectos técnicos incluidos en el Anexo I apartado 7.A.2 (Valoración de los aspectos técnicos, certificados o declaración responsable). Anexo V-A.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/09/2025	
	MARIA DEL MAR ESPADA LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm63SDLCUTTBV3J4ASCK9CWGKC	PÁG. 4/7	

Debe decir:

2. Junto con el modelo de proposición económica, las empresas licitadoras incluirán en el sobre electrónico único la documentación relacionada con los aspectos técnicos puntuables que se indican en el Anexo I apartado 7.A.2, subapartados 1 y 2; anexos V-A (Valoración de los aspectos técnicos, tecnologías de impresión), acreditándose con los certificados aportados, y V-B (Valoración de los aspectos técnicos, reducción plazos de entrega), acreditándose con la propia declaración responsable contenida en el anexo V-B.

Para la puntuación en los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas del apartado 7.A.2.1 del anexo I, Valoración de los aspectos técnicos, se modifica el Anexo V-A pasando a denominarse **VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS (TECNOLOGÍAS DE IMPRESIÓN)**, que se acredita con los certificados aportados (Apartado 7.A.2.1 del anexo I) en el sobre electrónico único, y modificándose la tabla de valoración:


Donde dice:

TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Por impresión sin agua o con impresoras que cuenten con algún certificado que acredite el ahorro energético y reducción de la huella de carbono (Blue Angel, Eney Star, entre otros): 2 puntos por cada certificado aportado.	4 puntos.	
Por uso de tintas verdes, aportando certificado de su uso: 2 puntos por cada certificado aportado.	2 puntos.	
Por uso de tintas que cuenten con algún certificado ecológico (GreenGuard Gold, entre otros) (máximo 2 puntos): 2 puntos por cada certificado aportado.	2 puntos	
Por el uso de energía renovable, aportando certificado de su uso (energía procedente del fuentes 100% renovables, auto producción de energía renovable, entre otros) :2 puntos por cada certificado aportado.	2 puntos	
REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Por cada 10 días naturales que se reduzca del plazo máximo establecido de 45 días naturales de ejecución se obtendrán 5 puntos. Se acreditará mediante declaración responsable firmada y aportada por la empresa licitadora en el momento de presentación de la oferta.	10 puntos	

Debe decir:

MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA	TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN	N.º CERTIFICADOS APORTADOS
	Impresión sin agua o con impresoras que cuenten con algún certificado que acredite el ahorro energético y reducción de la huella de carbono (Blue Angel, Eney Star, entre otros)	
	Uso de tintas verdes, aportando certificado de su uso.	
	Uso de tintas que cuenten con algún certificado ecológico (GreenGuard Gold, entre otros)	
	Uso de energía renovable, aportando certificado de su uso (energía procedente del fuentes 100% renovables, auto producción de energía renovable, entre otros)	

Se añade un nuevo anexo, **Anexo V-B VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS (REDUCCIÓN PLAZOS ENTREGA)** para la puntuación de este criterio cualitativo, según el apartado 7.A.2.2 del anexo I, acreditándose con la propia declaración responsable contenida en el anexo e incorporando la siguiente tabla de puntuación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/09/2025	
	MARIA DEL MAR ESPADA LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm63SDLCUTTBV3J4ASCK9CWGKC	PÁG. 5/7	

MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN ELEGIDA	REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA
	10 días (la entrega se realizará en un máximo de 35 días naturales)
	20 días (la entrega se realizará en un máximo de 25 días naturales)

«Apartado F, párrafo cuarto: ...En expedientes similares se ha advertido la conveniencia de fijar plazos máximos y mínimos por ejemplo al hablar de la entrega del suministro, con el fin de evitar ofertas a 0 días /entregas en el mismo día y problemas ulteriores de difícil cumplimiento y desproporciones en los puntos a distribuir.

*En el apartado 3 del anexo I se establece un plazo de ejecución del contrato de 45 días naturales que se considera adecuado dadas las características y peculiaridades del suministro objeto del contrato y en consonancia con suministros similares en contratos de los dos últimos años. Dicho plazo además es susceptible de reducción en 20 días naturales, puntuable si es el caso, como criterio de adjudicación cualitativo. No obstante, se hace aconsejable introducir un plazo mínimo de ejecución de la prestación, y así se ha añadido al primer párrafo del apartado 6 del PPT:

Donde dice:

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de la formalización del contrato, estableciéndose como plazo de finalización 45 días naturales desde el inicio del mismo, o en la fecha en la que se complete la entrega de todos los materiales objeto del mismo, si ésta fuese anterior. El servicio se desarrollará en la sede de la empresa adjudicataria y ésta distribuirá el material a los Centros sede del procedimiento, en la Delegaciones Territoriales y en el IACP.

Debe decir:

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de la formalización del contrato, estableciéndose como plazo de finalización 45 días naturales desde el inicio del mismo, o en la fecha en la que se complete la entrega de todos los materiales objeto del mismo, si ésta fuese anterior. El servicio se desarrollará en la sede de la empresa adjudicataria y ésta distribuirá el material a los Centros sede del procedimiento, en la Delegaciones Territoriales y en el IACP. El plazo de ejecución no podrá ser inferior en ningún caso a 20 días naturales.

«Apartado G: párrafo segundo: De establecerse las penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, ha de añadirse que el total de estas no puede superar el 50 por cien del precio del contrato (art.192.1 LCSP).


*En cumplimiento de esta observación se modifica el epígrafe *Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato*, del apartado 8 del anexo I del PCAP:

Donde dice:

*Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí.
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 1% del importe de adjudicación.*

Debe decir:

*Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí.
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 1% del importe de adjudicación, no pudiendo el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA MARIA DEL MAR ESPADA LOPEZ	29/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm63SDLCUTT3V3J4ASCK9CWGKC	PÁG. 6/7	

«Apartado G: párrafo tercero: Todo el régimen de penalidades debiera exponerse de forma clara y congruente con lo dispuesto en artículos como el 192, 193,194LCSP... y concretar cuando los incumplimientos generan la vía de la resolución contractual.

*A este respecto, desde el IACP se considera que las penalidades establecidas en el apartado 11 del anexo I del PCAP, son acordes a la propia naturaleza de las prestaciones del contrato de suministros y en aras a garantizar su buena ejecución.

En las penalidades por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, se establece expresamente en el último párrafo: “Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades”, habiéndose suprimido las palabras “por demora”.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN
Fdo.: María del Mar Espada López

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE
Fdo: María Inmaculada Troncoso García.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/09/2025
	MARIA DEL MAR ESPADA LOPEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jm63SDLCUTTBV3J4ASCK9CWGKC	PÁG. 7/7

